



Resolución Directoral

Ica, 29 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, signado con el Expediente N° 21-003914-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0253-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 228-2021-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. Alfredo Figueroa Trebejo Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante expediente de vistos la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU** solicitó el reconocimiento de deuda por la venta de dispositivos médicos, conforme a lo requerido por hospital mediante Órdenes de Compra N° 113 de fecha 11 de marzo de 2020 y 186 de fecha 19 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.;*

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental del órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, asimismo, se precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo





Resolución Directoral

tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, con fecha 23 de agosto de 2018 la Dirección Regional de Salud de Ica suscribió Contrato N° 024-2018-DIRESA-ICA con motivo de la adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 017-2017-CENARES/MINSA, convocada para la "Adquisición de dispositivos médicos y otros productos para el abastecimiento de 18 meses" con el contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU;

Que, en razón a ello mediante Orden de compra N° 00001113 de fecha 11 de marzo de 2020 se requirió al contratista la entrega de 16,250 unidades de equipo microgotero con cámara graduada 100 ml correspondiente al 25% de la prestación adicional de 65,000 unidades; lo que fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0304-2020-GORE-ICA-DRSA/D.LOG de fecha 11 de marzo de 2020;

Que, de la verificación de la Orden de Compra N° 000113 y el Acta de conformidad de bienes – Ingreso de Compra N° Entrada 67-2020, suscrita por la Unidad de Almacén General y del Almacén especializado de medicamentos, se advierte que el proveedor ejecutó la entrega del bien, conforme a lo requerido por el Hospital mediante Guía de Remisión Remitente N° 001-0083159;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019 la Dirección Regional de Salud de Ica suscribió Contrato N° 032-2019-DIRESA-ICA con motivo de la adjudicación de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA, convocada para la "Adquisición de dispositivos médicos compra corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 meses – segunda convocatoria" con el contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU;

Que, en razón a ello mediante Orden de compra N° 0000186 de fecha 19 de marzo de 2020 se requirió al contratista la entrega de 18,750 unidades de jeringa descartable 5ml con aguja 21G x ½ correspondiente al 25% de la prestación adicional de 75,000 unidades; lo que fue aprobado posteriormente mediante Resolución Directoral Regional N° 0944-2020-GORE-ICA-DRSA/D.LOG de fecha 26 de agosto de 2020;

Que, de la verificación de la Orden de Compra N° 000186 y el Acta de conformidad de bienes – Ingreso de Compra N° Entrada 106-2020, suscrita por la Unidad de Almacén General y del Almacén especializado de medicamentos, se advierte que el proveedor ejecutó la entrega del bien, conforme a lo requerido por el Hospital mediante Guía de Remisión Remitente N° 001-0083368;

Que, mediante Informe Técnico N° 228-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 14 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Alfredo William Figueroa Trebejo, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas) a favor del contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION toda vez que se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto, de conformidad con lo requerido";

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0253-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 19 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legúa, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas) a favor del contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION toda vez que se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto, de conformidad con lo requerido";

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en el mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por el Hospital Regional de Ica, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del





Resolución Directoral

presente ejercicio, bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, proveniente del ejercicio 2020, por el importe de S/ 41,409.73 (cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 73/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	O/C	PRODUCTO	CANTIDAD	GUIA DE REMISION	MONTO S/.
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU.	113	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 ML	16,250	001-0083159	39,009.75
	186	JERINGA DESCARTABLE 5ML CON AGUJA 21 G X 1 1/2	18,750	001-0083368	2,399.98
				TOTAL	S/ 41,409.73

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, de acuerdo a la disponibilidad.

ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101

